

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 08 de noviembre de 2019.
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0041/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha martes 12 de noviembre del año en curso, la siguiente proposición, misma que se adjunta al presente escrito:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES ENCAMINADAS A LIBERAR LA EXPLANADA DEL VELÓDROMO OLÍMPICO “AGUSTÍN MELGAR”.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO





Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 82, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES ENCAMINADAS A LIBERAR LA EXPLANADA DEL VELÓDROMO OLÍMPICO “AGUSTÍN MELGAR”, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la década de los años sesenta, México fue seleccionado para albergar la XIX edición de los Juegos Olímpicos. Por esa razón, la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Federal, tras el análisis detallado de anteproyectos, decidió construir espacios adecuados para la realización de las competencias en las diferentes disciplinas¹; entre la que se encontraba la edificación de un velódromo destinado a la práctica del ciclismo.

¹Comité Olímpico Mexicano. (Sin fecha). México 1968. [En línea]. Disponible en: <http://www.com.org.mx/ciclo-olimpico/mexico-1968/>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

El 6 de mayo de 1967, de la mano de los arquitectos Jorge, Andrés e Ignacio Escalante, así como de Herbert Schurmann, comenzó la construcción del Velódromo Olímpico “Agustín Melgar”; ubicándose en la Colonia Jardín Balbuena, de la otrora delegación Venustiano Carranza.

El 13 de septiembre de 1968, éste inmueble fue inaugurado y abrió sus puertas para albergar a los espectadores que asistieron a presenciar el espectáculo deportivo, contando con una capacidad de aforo de aproximadamente 6, 400 personas en una superficie de 5.4 hectáreas² y con un óvalo de madera africana con 333.33 metros de superficie.

De tal relevancia resulta este inmueble que hasta el año 2000, ha presenciado las rodadas de grandes exponentes del ciclismo mundial como Eddy Merckx, Ole Ritter y Radamés Treviño, y de igual forma ha fungido como sede del rompimiento de 30 de las 52 marcas mundiales en el ciclismo de pista, motivo por el cual es bautizado como “la catedral de los records mundiales”³. Aunado a ello, también fue utilizado para la realización de los Juegos Panamericanos de 1975 y del Campeonato Mundial Juvenil de 1980⁴.

Asimismo, por su importante carga estética el Velódromo está incluido en la Relación de Inmuebles con Valor Artístico del Instituto Nacional de Bellas Artes, tal como sucede con algunos inmuebles que sirvieron de recintos en los Juegos Olímpicos de 1968, como son la alberca y gimnasio olímpico, el Estadio Azteca, Ciudad Universitaria, Palacio de los Deportes, Campo Marte y Casino Militar⁵.

No obstante de ello en 2016, tanto el entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, como el director general del Instituto del Deporte, Horacio de la Vega, sugirieron cambiar el uso de suelo del Velódromo para que en su lugar se construyera el nuevo estadio del equipo de fútbol soccer denominado Cruz Azul Fútbol Club A.C.; situación que, afortunadamente, no ocurrió⁶ y según

²Velódromo Olímpico Agustín Melgar. CDMX Travel. [En línea]. Disponible en: <http://cdmxtravel.com/es/lugares/velodromo-olimpico-agustin-melgar.html>

³ Martínez Corona, Óscar. (s.f.) *La catedral de los récords: Velódromo Olímpico Agustín Melgar*. Cycle City. [En línea]. Disponible en: <https://www.cyclecity.com.mx/la-catedral-de-los-records-velodromo-olimpico-agustin-melgar/>

⁴*Sobre la construcción del Velódromo para los Juegos Olímpicos de México 68*. Mx City. Disponible en: <https://mxcity.mx/2018/05/sobre-la-construccion-del-velodromo-para-los-juegos-olimpicos-de-mexico-68/>

⁵ Trujano, Saúl. (19 de abril de 2017). *Avanza nueva sede*. Excélsior. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/adrenalina/2017/04/19/1158461>

⁶ Ochoa, Raúl. (21 de octubre de 2018). *Entre la privatización y el abandono, las sedes olímpicas de México*. Revista Proceso. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/556219/entre-la-privatizacion-y-el-abandono-las-sedes-olimpicas-de-mexico>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

registros del Instituto Nacional de Bellas Artes, no se inició ningún procedimiento para retirar al Velódromo de la mencionada Relación.

Empero la relevancia deportiva, artística e histórica del Velódromo “Agustín Melgar”, desde hace tiempo y hasta el día en que se presenta este punto de acuerdo, su explanada ha sido utilizada como un estacionamiento”, tal como se muestra a continuación en las siguientes imágenes:



Aunado a ello, también se advierte que dentro de las instalaciones del citado Velódromo se encuentra una bodega, un depósito vehicular a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública (ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México) y unas oficinas destinadas al control vehicular a cargo de la Secretaría de Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Velódromo Olímpico “Agustín Melgar” es motivo de orgullo para las y los mexicanos por su alta carga deportiva, histórica y artística, y por ello se debe velar por su preservación y mantenimiento, tanto interior como exterior.

SEGUNDO.- Que el Velódromo Olímpico “Agustín Melgar” actualmente es administrado por la Alcaldía de Venustiano Carranza.

TERCERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, precisa que *las Alcaldías, a través de sus titulares, tienen facultades exclusivas para administrar centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno.*

Además, la misma Constitución local señala en su artículo 13 inciso D, sobre derecho al espacio público, que *los espacios públicos son bienes comunes y además tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa.*

Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Además, se indica que *son objetivos del espacio público: a) generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población; b) mejorar la calidad de vida de las personas; c) fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación; d) garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad; e) permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

En el mismo sentido, el mismo ordenamiento constitucional citado en este considerando, en el artículo 13 inciso D, referente al derecho a la movilidad deja en claro que *toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

CUARTO.- Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal en su artículo 203, plasma que *los estacionamientos públicos y privados, deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los vehículos.*

Además, dichos estacionamientos dispondrán de espacios exclusivos para vehículos que cuenten con distintivo oficial para personas con discapacidad o vehículos con placa de matrícula verde, así como de instalaciones necesarias para proporcionar el servicio a los usuarios de bicicletas y motocicletas.

Las autoridades delegacionales podrán examinar en todo tiempo, que las instalaciones y la construcción reúnan las condiciones señaladas en los párrafos que anteceden y que tengan a su servicio personal capacitado.

QUINTO.- Que de acuerdo a las fracciones VII y VIII del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, *son atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos el autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial; así como vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

SEXTO.- Que el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal expresa en su artículo 2, que *la aplicación del reglamento estará basada en los siguientes principios rectores: la circulación en condiciones de seguridad vial es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables de la vía.*

SÉPTIMO.- Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su artículo 193, fracción XV señala que corresponde a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular de la Secretaría de Movilidad, el *establecer y administrar depósitos de vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de infracciones a la Ley de Movilidad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus disposiciones reglamentarias.*

OCTAVO.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública (hoy Seguridad Ciudadana) del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) establece en su artículo 25, fracción XI que son atribuciones de la Subsecretaría de Control de Tránsito –dependiente de la Secretaría de Seguridad- el *supervisar el funcionamiento de los depósitos vehiculares adscritos a la Secretaría.*

NOVENO.- Que la resolución administrativa del expediente PAOT-2016-724-SOT-261”, emitida el 21 de octubre de 2016 por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) señala en su apartado “resultado de la investigación” que:

1. Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató en el deportivo denominado “Velódromo Olímpico Agustín Melgar” ubicado en Eje 3 Sur avenida Morelos S/N, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, un depósito vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública denominado “Velódromo”, oficinas destinadas al archivo de control vehicular por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México [...]

2. Al inmueble ubicado en Eje 3 Sur avenida Morelos S/N deportivo denominado “Velódromo Olímpico Agustín Melgar”, colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación de Venustiano Carranza, le corresponde la zonificación EA (Espacios abiertos, deportivos, parques, plazas y jardines), donde el uso de suelo para depósitos vehiculares y oficinas no se

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

encuentra permitido [...] de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Venustiano Carranza vigente.

El énfasis es propio.

De lo anterior se presume que tanto el depósito vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública (ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana), así como las oficinas destinadas al archivo de control vehicular de la Secretaría de Movilidad operan actualmente en el Velódromo Olímpico “Agustín Melgar” no cumplen con lo señalado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, al no ajustarse con la zonificación de uso de suelo correspondiente y por ello es factible su retiro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de lo anteriormente señalado se puede concluir que existe una imperante necesidad de que las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Movilidad de esta Ciudad retiren el depósito vehicular (corralón), la bodega y las oficinas destinadas al archivo de control vehicular que se ubican en dicho inmueble, bajo la lógica de que el espacio en el que actualmente operan sirva para acondicionar y re direccionar el estacionamiento que hoy en día se presta en la explanada del Velódromo; todo ello con la finalidad de garantizar a los usuarios y personas que caminan por dicha explanada, las condiciones de seguridad, movilidad y protección civil adecuadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que las y los Diputados que integramos esta Legislatura del Congreso de la Ciudad de México tenemos el deber de velar por la preservación del patrimonio cultural, histórico y artístico que se ubica en nuestra Ciudad, así como por la observancia y el cumplimiento de las leyes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ésta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RETIRAR EL DEPÓSITO VEHICULAR, LA BODEGA Y LAS OFICINAS DESTINADAS AL ARCHIVO DE CONTROL VEHICULAR QUE SE ENCUENTRAN EN EL VELÓDROMO OLÍMPICO "AGUSTÍN MELGAR".

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN RETIRADO EL DEPÓSITO VEHICULAR, LA BODEGA Y LAS OFICINAS DESTINADAS AL CONTROL VEHICULAR, ACONDICIONE DICHOS ESPACIOS CON EL FIN DE QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE ACTUALMENTE OPERA EN LA EXPLANADA DEL VELÓDROMO, SEA REDIRECCIONADO HACIA LOS REFERIDOS ESPACIOS.

Dado en el recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RETIRAR EL DEPÓSITO VEHÍCULAR, LA BODEGA Y LAS OFICINAS DESTINADAS AL ARCHIVO DE CONTROL VEHICULAR QUE SE ENCUENTRAN EN EL VELÓDROMO OLÍMPICO "AGUSTÍN MELGAR".

SEGUNDO.- SE SOLICITA AL ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, PARA QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN RETIRADO EL DEPÓSITO VEHICULAR, LA BODEGA Y LAS OFICINAS DESTINADAS AL CONTROL VEHICULAR, ACONDICIONE DICHOS ESPACIOS CON EL FIN DE QUE EL ESTACIONAMIENTO QUE ACTUALMENTE OPERA EN LA EXPLANADA DEL VELÓDROMO, SEA REDIRECCIONADO HACIA LOS REFERIDOS ESPACIOS.

Dado en el recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

DIP. MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

DIP. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ

DIP. EMMANUEL VARGAS BERNAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dip Evelyn Parra